PREVIOS ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS O SERVICIOS DE MÍNIMA CUANTÍA	
Dependencia:	Dirección De Educación, Cultura y Deporte
Responsable estudios:	GIOVANNY ARBEY CEBALLOS BETANCUR
Sustento jurídico:	LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, ART. 94 LEY 1474 DE 2011 Y DECRETO 1082 DE 2015.
Objeto:	SUMINISTRO DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA EL MUNICIPIO DE CISNEROS ANTIOQUIA EN EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 0332-2025, FIRMADO CON EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA – IDEA
Presupuesto oficial:	CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINTO MIL PESOS M/L ($ 49.025.000), incluido IVA, costos directos e indirectos y demás gravámenes establecidos por el ordenamiento jurídico.
Plazo:	VEINTE (20) DIAS, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.
CDP No.:	287 DEL 13 DE ABRIL DE 2026, de la actual vigencia fiscal.
Banco de proyectos:	**2024051900024** (fortalecimiento de las actividades artísticas, culturales y de sano esparcimiento en el municipio de Cisneros)

MARCO LEGAL

El Decreto 1860 de 2021 en su artículo 2 modificó el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015:

Artículo 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera:

Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

1.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

Conforme lo dispone la Constitución Política de Colombia en su artículo 2 establece que: *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Por otra parte, el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, establece las funciones de los municipios, correspondiendo a estos, entre otras:

1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley.
2. Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal.
3. Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio, fomentando la industria nacional, el comercio y el consumo interno en sus territorios de conformidad con la legislación vigente para estas materias.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 preceptúa: *"DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)"*

En virtud de lo anterior el municipio de Cisneros, Antioquia, como entidad territorial del orden municipal, lleva a cabo la realización de obras y programas para mejorar la calidad de vida de los habitantes, a través de la realización de procesos de contratación que permitan seleccionar la oferta más favorable, con el fin de ejecutar los programas y proyectos contemplados en el Plan de Desarrollo y en los planes sectoriales que orientan la gestión administrativa y financiera

UBICACIÓN DEL PROCESO EN LA ESTRUCTURA DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024 – 2027		
ORDEN JERÁRQUICO	**NUMERAL**	**NOMBRE**
Línea estratégica	1	fortalecimiento del tejido social cisnereño
Sector	1.2	cultura y patrimonio
Programa	1.2.1	Promoción y acceso efectivo a los procesos culturales
Indicador de producto	330112300	proceso de formacion atendidos

1.2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

Que conforme al Artículo 311 de la Carta Constitucional; Al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y

cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Conforme al texto del Artículo 315 de la Constitución política, corresponde a la alcaldesa dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Corresponde al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del estado la prestación de los servicios determinados por la ley, ejecutar las actividades que demande el progreso local y promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. Se constituye en función esencial de la alcaldesa, dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y los servicios a cargo del ente territorial.

Para alcanzar las metas sociales del Estado relacionadas con el bienestar general, el mejoramiento de la calidad de vida y el fortalecimiento del tejido social, la Constitución Política de Colombia reconoce la cultura como un eje fundamental del desarrollo humano integral. En este sentido, el artículo 366 establece que el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación, con el propósito de satisfacer las necesidades básicas de la población y garantizar condiciones de vida dignas.

El artículo 70 de la Constitución Política de Colombia señala que **el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades**, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. Asimismo, establece que la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad, reconociendo la igualdad y dignidad de todas las culturas que conviven en el país.

El artículo 71 de la Constitución Política dispone que **la búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres**, y que los planes de desarrollo económico y social deberán incluir el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. Igualmente, el Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y promuevan las manifestaciones culturales, contribuyendo al fortalecimiento de los procesos artísticos y culturales en los territorios.

De manera complementaria, el artículo 72 establece que **el patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado**, el cual tiene la obligación de salvaguardar, conservar y difundir los valores culturales que constituyen la identidad de la sociedad colombiana.

En concordancia con lo anterior, la **Ley General de Cultura – Ley 397 de 1997**, modificada por la **Ley 1185 de 2008**, desarrolla los artículos constitucionales anteriormente mencionados y establece los principios que orientan la política cultural del país. Esta norma reconoce la cultura como un conjunto de rasgos distintivos espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos, e incluye las artes, las letras, los modos de vida, los derechos humanos, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias.

La Ley 397 de 1997 establece que corresponde al Estado impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales, garantizando el acceso de la comunidad a los bienes y servicios culturales, promoviendo la formación artística y fortaleciendo los espacios de

participación ciudadana en el ámbito cultural. Asimismo, reconoce la importancia de las Casas de la Cultura como escenarios fundamentales para la formación, circulación y promoción de las expresiones artísticas, contribuyendo al desarrollo integral de los ciudadanos.

En este sentido, la cultura cumple una función social orientada al fortalecimiento de valores ciudadanos, la convivencia pacífica, la inclusión social, el reconocimiento de la diversidad cultural y la construcción de identidad territorial, elementos esenciales para la consolidación de una sociedad democrática y participativa.

De igual forma, el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado **servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, y facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida cultural de la Nación**.

En concordancia con el artículo 22 de la Constitución Política de Colombia, la paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento, y la cultura se constituye en un medio fundamental para promover la convivencia, el respeto por la diferencia y la construcción de ciudadanía, mediante procesos formativos que contribuyan al desarrollo humano integral.

El Plan de Desarrollo Municipal de Cisneros establece dentro de sus objetivos sectoriales el fortalecimiento de los procesos culturales, artísticos y formativos como estrategia para promover el desarrollo social, la convivencia ciudadana y la generación de oportunidades para niños, niñas, jóvenes y comunidad en general. En este contexto, la cultura se reconoce como un eje estratégico que contribuye a la formación integral de la población, el aprovechamiento del tiempo libre, la prevención de riesgos sociales y el fortalecimiento del sentido de pertenencia por el territorio.

El municipio de Cisneros, a través de la Casa de la Cultura “Tulio César Echeverri Gómez”, promueve espacios de formación artística y cultural orientados a fortalecer habilidades, talentos y competencias en diferentes áreas del arte, contribuyendo al desarrollo humano, la inclusión social y la construcción de proyectos de vida en la comunidad.

De acuerdo con lo anterior, se hace necesario adelantar procesos contractuales que permitan fortalecer la oferta institucional en materia cultural, garantizando condiciones adecuadas para el desarrollo de actividades artísticas y formativas, facilitando el acceso de la comunidad a los bienes y servicios culturales, y contribuyendo al cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales que orientan la política pública cultural en Colombia.

La función social del Estado se mide por su contribución al bienestar, a la calidad de vida y al desarrollo integral de los ciudadanos. En este sentido, la cultura se consolida como un factor determinante en la construcción de sociedades más equitativas, participativas y pacíficas, siendo responsabilidad de las entidades territoriales promover acciones que garanticen el acceso de la población a procesos culturales de calidad, fortaleciendo así el tejido social y la identidad cultural del municipio.

En coherencia con lo anterior, y reconociendo que el acceso a procesos formativos integrales no solo se limita a la educación académica sino que también comprende el acceso a la cultura,

el arte, la recreación y el aprovechamiento adecuado del tiempo libre, se hace necesario fortalecer las estrategias institucionales que promuevan el desarrollo de habilidades artísticas en niños, niñas y jóvenes del municipio de Cisneros.

En este sentido, el SUMINISTRO DE INSTRUMENTOS MUSICALES DE PERCUSIÓN DESTINADOS A LA BANDA MÚSICO MARCIAL “NUEVA GENERACIÓN DE ANTIOQUIA” se constituye en una acción concreta que contribuye al fortalecimiento de los procesos formativos y artísticos que se desarrollan desde la Escuela de Música y desde la Casa de la Cultura “Tulio César Echeverri Gómez”, generando oportunidades de acceso a la formación cultural y promoviendo espacios que incentiven el talento, la disciplina, el trabajo en equipo y el sentido de pertenencia por los procesos institucionales del municipio.

La dotación de instrumentos musicales permite mejorar las condiciones de calidad en los procesos de enseñanza y aprendizaje musical, garantizando que los estudiantes cuenten con herramientas adecuadas para su formación artística, lo cual redunda en el fortalecimiento de competencias cognitivas, sociales y emocionales, contribuyendo al desarrollo integral de los beneficiarios y favoreciendo su permanencia en procesos formativos que aportan a la construcción de proyectos de vida positivos.

De igual manera, este proceso contractual se desarrolla gracias al convenio interadministrativo suscrito entre el municipio de Cisneros y el Instituto para el Desarrollo de Antioquia (IDEA), con el fin de aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la constitución de un fondo especial de recursos destinado a la adquisición de instrumentos musicales que permitan fortalecer los procesos culturales del municipio, especialmente aquellos orientados a la formación musical de niños, niñas y jóvenes.

La Banda Músico Marcial “Nueva Generación de Antioquia” representa un proceso formativo de gran impacto social, cultural y educativo en el municipio, toda vez que promueve valores como la responsabilidad, la disciplina, el compromiso, el respeto y el trabajo en equipo, generando espacios de participación que contribuyen al adecuado aprovechamiento del tiempo libre y a la prevención de riesgos sociales asociados a la deserción escolar, el consumo de sustancias psicoactivas y otras problemáticas que afectan a la población juvenil.

Asimismo, el fortalecimiento de este proceso artístico contribuye a la consolidación de escenarios de convivencia pacífica, construcción de tejido social y promoción de la identidad cultural del municipio, permitiendo que los estudiantes participen activamente en eventos institucionales, comunitarios, culturales y religiosos, representando al municipio en diferentes espacios y fortaleciendo el sentido de pertenencia por el territorio.

La adquisición de instrumentos musicales de percusión permitirá optimizar las condiciones técnicas de la banda músico marcial, mejorar la calidad sonora de las presentaciones, ampliar la cobertura de beneficiarios y garantizar la continuidad de los procesos formativos que se desarrollan desde la Escuela de Música, generando mayores oportunidades de acceso a la cultura y contribuyendo al cumplimiento de los fines esenciales del Estado relacionados con la promoción del bienestar general, la calidad de vida y el desarrollo integral de la comunidad.

En este contexto, el fortalecimiento de la dotación instrumental se convierte en una estrategia que complementa los procesos educativos del municipio, aportando al desarrollo de

competencias artísticas, culturales y sociales que favorecen la permanencia de los niños, niñas y jóvenes en procesos formativos integrales, contribuyendo al mejoramiento de sus condiciones de vida y al fortalecimiento de la cultura como eje fundamental del desarrollo social.

De esta manera, el presente proceso contractual se justifica en la necesidad de garantizar condiciones adecuadas para la formación artística y cultural de la comunidad, promoviendo el acceso equitativo a bienes y servicios culturales, fortaleciendo los procesos institucionales existentes y generando oportunidades que contribuyan al desarrollo humano integral de la población del municipio de Cisneros

Analizado el presupuesto de la actual vigencia fiscal, existen recursos disponibles para la celebración y ejecución del futuro contrato a desarrollar, por lo cual se ha priorizado la necesidad de adelantar el proceso de selección mediante la modalidad de mínima cuantía, en razón de los cumplimientos legales y los objetivos propios de los planes que orientan la acción del municipio

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS, DE SER POSIBLE, O DE LO CONTRARIO CON EL TERCER NIVEL.

2.1. OBJETO

SUMINISTRO DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA EL MUNICIPIO DE CISNEROS ANTIOQUIA EN EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 0332-2025, FIRMADO CON EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA – IDEA.

2.2. TIPO DE CONTRATO

COMPRAVENTA

2.3. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

Las especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios a contratar se encuentran determinadas de acuerdo a las necesidades identificadas por el Municipio las cuales se enlistan a continuación con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (V.14.0801 del UNSPSC):

CÓDIGO SEGMENTO	CÓDIGO FAMILIA	CÓDIGO CLASE	CÓDIGO PRODUCTO	NOMBRE DEL PRODUCTO
60000000	60130000	60131300	60131305	arpas (liras)
60000000	60130000	60131400	60131401	platillos
60000000	60130000	60131400	60131405	tambor (redoblante)
60000000	60130000	60131400	60131444	timbales (bombo)
60000000	60130000	60131500	60131518	correa o arnés para instrumentos musicales (cargador para bombo de marcha profesional

2.4. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

La definición de la necesidad de la contratación se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones para la administración municipal en la vigencia 2026, así:

Fecha de inclusión:	31/01/2026
Secretaría:	Secretaría General y de Gobierno
Códigos unspsc:	Los descritos en el numeral anterior.
Modalidad de contratación:	Mínima cuantía

2.5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El proceso de contratación se regirá para todos los efectos por la modalidad de Invitación de Mínima Cuantía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015, artículo 30 y siguientes de la Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021.

2.6. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el CONTRATISTA se compromete especialmente a:

Disponer de todos los medios requeridos para ejecutar el contrato de manera idónea y en cumplimiento de la propuesta contratada. 2. Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones técnicas descritas y exigidas en los documentos emitidos por EL CONTRATANTE durante todo el proceso contractual para el óptimo cumplimiento del objeto del mismo. 3. EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con las solicitudes realizadas por EL CONTRATANTE frente a incrementar, disminuir, sustituir e incluir bienes y/o servicios nuevos o excluir los que no se requieran durante la ejecución del contrato. 4. Realizar a satisfacción la prestación de los bienes y/o servicios requeridos de acuerdo con las solicitudes realizadas por la Administración Municipal a través del supervisor del contrato. 5. Realizar la entrega real de los elementos el día en que sean solicitados. 6. EL CONTRATISTA deberá responder por la calidad de los bienes y/o servicios suministrados o prestados, que correspondan a las especificaciones técnicas y las marcas ofrecidas con reconocimiento en el mercado, si no presta u suministra los bienes y/o servicios ofrecidos o estos presentan defectos en su fabricación o estado deberá realizar el cambio inmediato de estos. 7. Garantizar la existencia y buena calidad de los bienes y/o servicios ofrecidos. 8. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato, así como de los impuestos, tributos, tasas, contribuciones y/o aranceles que con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del mismo se generen. 9. Dar cumplimiento a las normas legales con relación a las obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados especialmente con las leyes 100 de 1993, 789 de 2002 y 828 del 2003. Dicha información, también debe ser certificada al momento de presentación de cada una de las cuentas de cobro o facturas. 10. Sostener durante la ejecución del contrato los precios ofrecidos en la Invitación Publica. 11. El Municipio no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores del contratista. 12. El CONTRATISTA deberá asumir la responsabilidad que frente a su propio personal pueda caberles según las leyes colombianas, por la manipulación de los materiales, herramientas y equipos en virtud de la ejecución del contrato, al igual que por las actividades desplegadas por el personal empleado para el mismo. 13. Mantener indemne al Municipio frente a cualquier reclamación que resultare del cumplimiento de las obligaciones contractuales o que esté relacionado con el objeto del contrato. 14. Facturar de acuerdo con la normatividad

tributaria. 15. Si a ello hubiere lugar, constituir las garantías del caso, según las condiciones establecidas en el contrato y mantener vigentes inclusive hasta la liquidación del contrato y con posterioridad a él durante las vigencias establecidas para las mismas. 16. Dar a conocer al CONTRATANTE y Supervisor cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 17. Comunicarle al CONTRATANTE cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. 18. Atender y facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. 19. Informar oportunamente a EL CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley. 20. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. 21. Guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materia que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión del presente contrato. 22. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a salud ocupacional y seguridad industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). 23. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato. 24. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por la entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscales que le corresponda (Art. 50 Ley 789 de 2002). 25. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin menoscabo de las acciones que del hecho se puedan predicar. 26. Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato, manifestando además bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar ni para desarrollar sus funciones. 27. Garantizar la idoneidad profesional de las personas a su cargo para la ejecución de las actividades comprendidas en el objeto del contrato. 28. En caso de ser requerido entregar informe sustento técnico, descripción del despliegue de la actividad, registro fotográfico, listas de asistencia o cualquier documento que dé cuenta de la prestación realizada (cuando haya lugar). 29. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: DERECHOS. 1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **OBLIGACIONES.** 1. Suministrar los medios y elementos necesarios para la ejecución de las actividades y objeto contractual. 2. Designar el supervisor del contrato quien realizará la vigilancia y control de la ejecución técnica y financiera del proceso y expedirá el recibo de cumplimiento a satisfacción. 3. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de

las obligaciones del Contratista. 5. Solicitar por escrito al Contratista el reemplazo de los bienes y/o servicios objeto de suministro, cuando estos presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso. 6. Exigir a través de la dependencia responsable la presentación de los informes del desarrollo del presente contrato. 7. Efectuar las retenciones de ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones. 8. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales, de acuerdo con la propuesta y la aceptación de la misma. 9. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 10. Realizar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 11. Verificar que el contratista acredite que se encuentra al día del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, en los que aplique y cuando a ello haya lugar. 12. Adelantar revisiones periódicas de los servicios prestados, para verificar que estos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista y promover las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.13. Efectuar la liquidación del contrato dentro del término previsto para ello. 14. Realizar las demás actividades necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

3. LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El contratista se obliga para con el Municipio de Cisneros a la prestación o suministro de los bienes y/o servicios de acuerdo a las especificaciones exigidas el cual debe ser entregado según el plazo y condiciones estipuladas:

ITEM	ARTÍCULO	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	LIRA CEDAR GRANDE INGLESA, FABRICADA CON MARCO EN TUBERÍA DE ACERO DE 7/8" DE DIÁMETRO, CALIBRE 20, CON ACABADO EN PINTURA ELECTROSTÁTICA O CROMO, QUE PROPORCIONA ALTA RESISTENCIA Y UNA PRESENTACIÓN PROFESIONAL. EQUIPADA CON TECLAS EN PLATINA DE ALUMINIO DE 1 1/4" DE ANCHO POR 3/8" DE ESPESOR, DISEÑADAS PARA OFRECER UNA EXCELENTE SONORIDAD Y AFINACIÓN ESTABLE. SUS PARALES ESTÁN ELABORADOS EN BARRA CUADRADA DE ALUMINIO DE 3/8", CON TERMINACIÓN BRILLANTE TIPO ESPEJO, QUE GARANTIZA DURABILIDAD Y UN ACABADO ESTÉTICO SUPERIOR. CUENTA CON UN RANGO MUSICAL DE 2 OCTAVAS, DESDE LA (A) HASTA LA (A), IDEAL PARA BANDAS MARCIALES, PROCESOS DE FORMACIÓN MUSICAL Y PRESENTACIONES INSTITUCIONALES.	unidad	1	$1.200.000	$1.200.000
2	LIRA CEDAR GRANDE TENOR INGLESA, FABRICADA CON MARCO EN TUBERÍA DE ACERO DE 7/8" DE DIÁMETRO, CALIBRE 20, QUE OFRECE RESISTENCIA, ESTABILIDAD Y DURABILIDAD. CUENTA CON ACABADO EN PINTURA ELECTROSTÁTICA O CROMO, BRINDANDO UNA PRESENTACIÓN ELEGANTE Y PROTECCIÓN ANTICORROSIVA. SUS TECLAS ESTÁN ELABORADAS EN PLATINA DE ALUMINIO DE 1 1/4" DE ANCHO POR 3/8" DE ESPESOR, GARANTIZANDO PRECISIÓN TONAL Y EXCELENTE RESONANCIA. LOS PARALES ESTÁN FABRICADOS EN BARRA CUADRADA DE ALUMINIO DE 3/8", CON TERMINACIÓN BRILLANTE TIPO	unidad	1	$1.100.000	$1.100.000

	ESPEJO, APORTANDO UN ACABADO ESTÉTICO Y DE ALTA CALIDAD. POSEE UN RANGO MUSICAL DE 2 OCTAVAS, DESDE DO (C) HASTA DO (C), IDEAL PARA BANDAS MARCIALES, PROCESOS FORMATIVOS Y PRESENTACIONES MUSICALES INSTITUCIONALES				
3	PLATILLOS B8X BANDA 14" (MODELO 41422), DISEÑADOS ESPECIALMENTE PARA BANDAS MARCIALES, ESCOLARES Y SINFÓNICAS QUE BUSCAN CALIDAD, PROYECCIÓN Y PRESENCIA SONORA. FABRICADOS EN ALEACIÓN DE BRONCE B8, OFRECEN UN SONIDO BRILLANTE, CLARO Y DEFINIDO, CON EXCELENTE RESPUESTA Y DURABILIDAD. SU TAMAÑO DE 14 PULGADAS LOS HACE LIGEROS Y FÁCILES DE MANEJAR, IDEALES PARA ESTUDIANTES O JÓVENES MÚSICOS, SIN PERDER POTENCIA NI CARÁCTER. PERFECTOS PARA ENSAYOS, DESFILES Y PRESENTACIONES, COMBINAN TRADICIÓN, TECNOLOGÍA Y SONIDO PROFESIONAL EN UN FORMATO RESISTENTE Y ACCESIBLE	unidad	1	$1.300.000	$1.300.000
4	PLATILLOS SBR1622 (PAR DE CHOQUE DE MANO), DISEÑADOS PARA BANDAS DE MARCHA, CONJUNTOS DE CONCIERTO Y PROCESOS FORMATIVOS. FABRICADOS EN LATÓN PURO (BRASS), OFRECEN UN SONIDO BRILLANTE, CONTROLADO Y EQUILIBRADO, IDEAL PARA ESTUDIANTES Y PRINCIPIANTES. CON UN DIÁMETRO DE 16 PULGADAS Y PESO MEDIO-PESADO, PROPORCIONAN BUENA PROYECCIÓN Y RESONANCIA MODERADA, ADAPTÁNDOSE A DIVERSOS ENTORNOS MUSICALES. SU ACABADO NATURAL O TRADICIONAL RESALTA SU ASPECTO CLÁSICO Y DURADERO. UNA OPCIÓN ACCESIBLE Y DE EXCELENTE CALIDAD SONORA, PERFECTA PARA BANDAS ESTUDIANTILES Y PRESENTACIONES INSTITUCIONALES.	unidad	1	$961.000	$961.000
5	REDOBLANTE DE MARCHA – REFERENCIA: R1412SK-SGW. CAJA DE MARCHA DE ALTA TENSIÓN DISEÑADA PARA MÁXIMA ARTICULACIÓN Y RESISTENCIA ESTRUCTURAL. DIMENSIONES: 14" DE DIÁMETRO X 12" DE PROFUNDIDAD. CASCO FABRICADO EN MADERA DE ABEDUL (BIRCH) DE 8 CAPAS CON 8 MM DE ESPESOR, QUE PROPORCIONA UN SONIDO SECO Y POTENTE. SISTEMA DE TENSIÓN COMPUESTO POR 12 TENSORES DE ALTA RESISTENCIA CON TUBOS DE ALUMINIO Y VARILLAS DE 6 MM. AROS DE ACERO TIPO "MIGHTY HOOP" DE 2.3 MM. INCORPORA ANILLO DE REFUERZO EN ALUMINIO FUNDIDO (DIE-CAST) DISEÑADO PARA SOPORTAR AFINACIONES DE ALTA PRESIÓN (HIGH TENSION). MECANISMO DE ENTORCHADO CON SISTEMA QUICK TOUCH PARA ACTIVACIÓN RÁPIDA Y AJUSTE DE PRECISIÓN, EQUIPADO CON 20 HILOS DE ACERO AL CARBONO DE ALTA RESPUESTA. ACABADO CON ENVOLTURA DE ALTA DURABILIDAD COLOR SUGAR WHITE (SGW) Y HERRAJES CROMADOS. PESO APROXIMADO DE 6.7 KG, OPTIMIZADO PARA MOVILIDAD EN DESFILES	unidad	3	$3.053.00	$9.159.000
6	REDOBLANTE DE MARCHA JBMPZ-1305, DISEÑADO PARA BANDAS MARCIALES, ESTUDIANTILES Y DESFILES AL AIRE LIBRE, CON UNA CONSTRUCCIÓN ROBUSTA Y SONIDO POTENTE. FABRICADO CON CASCO DE ABEDUL (BIRCH) DE 6 CAPAS, QUE OFRECE TONO BRILLANTE Y GRAN PROYECCIÓN. CUENTA CON MEDIDAS DE 13" X 5", LO QUE BRINDA RESPUESTA ÁGIL Y DEFINICIÓN EN CADA GOLPE. SUS AROS DE ALUMINIO FUNDIDO A PRESIÓN DE 4 MM Y LUGS DE ALEACIÓN DE ALUMINIO ASEGURAN AFINACIÓN	unidad	1	$2.800.000	$2.800.000

	PRECISA Y ESTABILIDAD SONORA. DISPONE DE TENSOR TIPO PALANCA (LEVER ACTION STRAINER) PARA AJUSTE RÁPIDO Y SEGURO DEL ENTORCHADO. INCLUYE CARRIER LIGERO (LIGHT WEIGHT) PARA MAYOR COMODIDAD EN MARCHAS Y PRESENTACIONES. EQUIPA PARCHES JINBAO, CON OPCIÓN DE INSTALAR PARCHES REMO SEGÚN PREFERENCIA. UN INSTRUMENTO RESISTENTE, CONFIABLE Y DE EXCELENTE RELACIÓN CALIDAD-PRECIO, IDEAL PARA PROCESOS FORMATIVOS Y PRESENTACIONES MARCIALES.				
7	BOMBO DE MARCHA – REFERENCIA: R2214BK-SGW. INSTRUMENTO DE GRAN FORMATO DISEÑADO PARA PROPORCIONAR LA BASE RÍTMICA CON MÁXIMA PROYECCIÓN SONORA Y COMODIDAD DE TRANSPORTE. DIMENSIONES: 22 PULGADAS DE DIÁMETRO X 14 PULGADAS DE PROFUNDIDAD. CASCO FABRICADO EN MADERA DE ABEDUL (BIRCH) DE 7 CAPAS CON 7 MM DE ESPESOR. SISTEMA DE TENSIÓN COMPUESTO POR 10 TENSORES FABRICADOS EN ALUMINIO FUNDIDO (DIE-CAST) DE ALTA RESISTENCIA, DISEÑADOS PARA AFINACIÓN DE ALTA TENSIÓN. AROS DE MADERA REFORZADA CON ACABADO EN LACA NEGRA DE ALTO BRILLO (HIGH-GLOSS BLACK). EQUIPADO CON SISTEMA DE BLOQUEO SILENCIOSO (NOISELESS LOCKING CARRIER) QUE EVITA OSCILACIONES Y RUIDOS DURANTE EL DESFILE. GANCHOS DE GARRA (CLAW HOOKS) DISEÑADOS CON RESISTENCIA SUPERIOR PARA SOPORTAR PARCHES TENSADOS A NIVELES PROFESIONALES. ACABADO DEL CUERPO EN COLOR SUGAR WHITE (SGW) CON HERRAJES CROMADOS Y AROS NEGROS PARA CONTRASTE VISUAL.	unidad	1	$4.200.000	$4.200.000
8	BOMBO DE MARCHA – REFERENCIA: R1614BK-SGW. INSTRUMENTO DE TAMAÑO COMPACTO DISEÑADO PARA OFRECER UNA RESPUESTA TONAL ALTA Y NÍTIDA DENTRO DE LA SECCIÓN DE PERCUSIÓN, IDEAL PARA BANDAS DE MARCHA QUE REQUIEREN UN SONIDO DEFINIDO Y MOVILIDAD SUPERIOR. DIMENSIONES: 16 PULGADAS DE DIÁMETRO X 14 PULGADAS DE PROFUNDIDAD. CONSTRUCCIÓN 100% EN MADERA DE ABEDUL (BIRCH) DE 7 CAPAS CON 7 MM DE ESPESOR. EQUIPADO CON SISTEMA DE PORTADOR CON BLOQUEO SILENCIOSO (NOISELESS LOCKING CARRIER) QUE ELIMINA MOVIMIENTOS Y RUIDOS MECÁNICOS ENTRE EL BOMBO Y EL ARNÉS, GARANTIZANDO ESTABILIDAD DURANTE EL DESFILE. HERRAJES DE TENSIÓN DE ALTA PRESIÓN FABRICADOS EN ALUMINIO FUNDIDO (DIE-CAST) DE PESO LIGERO, CON PERNOS DE TENSIÓN DE 6 MM DE DIÁMETRO. GANCHOS DE GARRA (CLAW HOOKS) DE DISEÑO ESPECIALIZADO CON RESISTENCIA SUPERIOR PARA SOPORTAR AFINACIONES DE TONO ALTO. AROS DE MADERA REFORZADA CON ACABADO EN LACA NEGRA DE ALTO BRILLO. ACABADO DEL CUERPO CON ENVOLTURA DE ALTA DURABILIDAD EN TONO SUGAR WHITE (SGW) Y HERRAJES CROMADOS. PESO APROXIMADO: 7.1 KG (15.7 LBS).	unidad	1	$3.400.000	$3.400.000
9	BOMBO DE MARCHA – REFERENCIA: R1814BK-SGW. DIMENSIONES: 18 PULGADAS DE DIÁMETRO X 14 PULGADAS DE PROFUNDIDAD. CASCO FABRICADO EN MADERA DE ABEDUL (BIRCH) SELECCIONADA, CONSTRUIDO EN 7 CAPAS CON UN ESPESOR TOTAL DE 7 MM, GARANTIZANDO UNA PROYECCIÓN DE GRAVES PROFUNDA Y DEFINIDA. SISTEMA DE AFINACIÓN EQUIPADO CON 8 TENSORES DE ALTA RESISTENCIA FABRICADOS EN ALUMINIO FUNDIDO (DIE-CAST),	unidad	1	$3.550.000	$3.550.000

	DISEÑADOS PARA SOPORTAR ALTAS PRESIONES SIN COMPROMETER LA LIGEREZA DEL INSTRUMENTO. INCLUYE SISTEMA DE BLOQUEO SILENCIOSO (NOISELESS LOCKING CARRIER) QUE ELIMINA EL JUEGO Y LOS RUIDOS METÁLICOS ENTRE EL INSTRUMENTO Y EL ARNÉS DURANTE EL DESFILE. AROS FABRICADOS EN MADERA DE ALTA DENSIDAD CON ACABADO EN LACA NEGRA DE ALTO BRILLO (BK) PARA MAYOR DURABILIDAD Y ESTÉTICA SUPERIOR. GANCHOS DE GARRA (CLAW HOOKS) REFORZADOS DE ALTA TENSIÓN PARA UN AJUSTE ESTABLE DEL PARCHE. ACABADO DEL CUERPO CON ENVOLTURA PROTECTORA DE ALTA RESISTENCIA EN COLOR SUGAR WHITE (SGW). HERRAJES METÁLICOS CON ACABADO CROMADO DE ALTA CALIDAD. PESO APROXIMADO: 7.9 KG (17.4 LBS).				
10	BOMBO DE MARCHA – REFERENCIA: R2014BK-SGW. DIMENSIONES: 20 PULGADAS DE DIÁMETRO X 14 PULGADAS DE PROFUNDIDAD. CASCO FABRICADO EN MADERA DE ABEDUL (BIRCH) DE ALTA CALIDAD, CONSTRUIDO EN 7 CAPAS CON 7 MM DE ESPESOR, OFRECIENDO UN EQUILIBRIO IDEAL ENTRE PESO Y RESONANCIA DE BAJA FRECUENCIA. SISTEMA DE AFINACIÓN EQUIPADO CON 10 TENSORES FABRICADOS EN ALUMINIO FUNDIDO (DIE-CAST), DISEÑADOS PARA UNA DISTRIBUCIÓN UNIFORME DE LA TENSIÓN Y ALTA DURABILIDAD BAJO CONDICIONES CLIMÁTICAS EXIGENTES. INCLUYE ACCESORIO DE BLOQUEO SILENCIOSO (NOISELESS LOCKING CARRIER) QUE ASEGURA UNA CONEXIÓN RÍGIDA Y LIBRE DE RUIDOS CON EL SISTEMA DE TRANSPORTE. AROS DE MADERA REFORZADA CON ACABADO EN LACA NEGRA DE ALTO BRILLO (BK), RESISTENTES A IMPACTOS Y VARIACIONES DE TEMPERATURA. GANCHOS DE GARRA (CLAW HOOKS) DE ALTA TENSIÓN Y RESISTENCIA MECÁNICA PARA GARANTIZAR ESTABILIDAD EN LA AFINACIÓN. ACABADO DEL CUERPO CON ENVOLTURA DE ALTA DURABILIDAD EN TONO SUGAR WHITE (SGW). HERRAJES CON ACABADO CROMADO DE ALTA RESISTENCIA. PESO APROXIMADO: 8.4 KG (18.5 LBS).	unidad	1	$4.155.000	$4.155.000
11	CARGADOR PARA BOMBO DE MARCHA PROFESIONAL – REFERENCIA: CSABDT (SERIE SILVER ARMOR). ESTRUCTURA FABRICADA EN ALEACIÓN DE MAGNESIO DE ALTA RESISTENCIA, QUE PROPORCIONA UNA CONSTRUCCIÓN ULTRALIGERA PARA REDUCIR LA FATIGA DEL MÚSICO SIN COMPROMETER LA DURABILIDAD. SISTEMA DE AJUSTE DE ALTURA DESLIZANTE QUE PERMITE ADAPTAR LA POSICIÓN DEL INSTRUMENTO A LA ESTATURA DEL USUARIO MEDIANTE EL USO DE UNA LLAVE DE AFINACIÓN ESTÁNDAR. INCORPORA TUBOS DE HOMBRO AJUSTABLES QUE PERMITEN MODIFICAR ANCHO Y ÁNGULO PARA UN AJUSTE PERSONALIZADO AL CONTORNO DEL CUERPO, ADEMÁS DE RESPALDO AJUSTABLE CON SOPORTE LUMBAR CONFIGURABLE PARA DISTRIBUIR EL PESO DEL BOMBO DE MANERA UNIFORME ENTRE HOMBROS Y ESPALDA. ALMOHADILLAS AUTOGIRATORIAS EN HOMBROS Y ESPALDA QUE ROTAN AUTOMÁTICAMENTE PARA ADAPTARSE A LA ANATOMÍA DEL PORTADOR. SISTEMA DE BLOQUEO DUAL (SAFETY LOCK MOUNT) CON PESTAÑAS DE SEGURIDAD QUE ELIMINAN OSCILACIONES Y RUIDOS MECÁNICOS ENTRE EL BOMBO Y EL CARGADOR. BARRA DE POSICIONAMIENTO BIDIRECCIONAL QUE PERMITE MONTAR EL BOMBO EN DOS ORIENTACIONES DISTINTAS SEGÚN SU TAMAÑO, ASEGURANDO LA ALTURA DE EJECUCIÓN CORRECTA TANTO PARA BOMBOS PEQUEÑOS COMO GRANDES. ALMOHADILLAS DE	unidad	4	$2.500.000	$10.000.000

	VIENTRE Y HOMBROS DE ALTA CALIDAD, DESMONTABLES Y LAVABLES A MÁQUINA PARA GARANTIZAR LA HIGIENE DEL EQUIPO. PESO APROXIMADO: 5.6 KG (12.5 LBS). DIMENSIONES DE EMPAQUE: 54.6 X 47 X 22.8 CM (21.5 X 18.5 X 9 PULGADAS). NOTA: COMPLEMENTO TÉCNICO RECOMENDADO PARA LOS BOMBOS DE LAS SERIES R1614, R1814, R2014 Y R2214.				
12	CARGADOR PARA REDOBLANTE DE MARCHA PROFESIONAL – REFERENCIA: CRSDT (SERIE SILVER ARMOR). ESTRUCTURA FABRICADA EN ALEACIÓN DE MAGNESIO, SELECCIONADA POR SU EXTREMA LIGEREZA Y ALTA RESISTENCIA MECÁNICA, OPTIMIZADA PARA EL TRANSPORTE DE REDOBLANTES DE ALTA TENSIÓN. CONFIGURACIÓN ERGONÓMICA CON TUBOS SUPERIORES AJUSTABLES EN ANCHURA Y ÁNGULO PARA ADAPTARSE A LA ANATOMÍA ESPECÍFICA DE CADA MÚSICO, RESPALDO TRASERO REGULABLE CON SOPORTE LUMBAR QUE PERMITE UNA DISTRIBUCIÓN EQUITATIVA DEL PESO REDUCIENDO EL ESFUERZO SOBRE LA COLUMNA VERTEBRAL, Y ALMOHADILLAS DINÁMICAS DE ALTA DENSIDAD CON SISTEMA DE ROTACIÓN AUTOMÁTICA PARA UN AJUSTE PRECISO AL CONTORNO DEL CUERPO. SISTEMA DE MONTAJE CON ACOPLE DE BLOQUEO DUAL QUE PERMITE MONTAR Y DESMONTAR EL REDOBLANTE DE FORMA RÁPIDA, ELIMINANDO OSCILACIONES Y RUIDOS DURANTE LA MARCHA. INCORPORA AJUSTE DE ALTURA DESLIZANTE PARA POSICIONAR EL INSTRUMENTO A LA ALTURA EXACTA DE EJECUCIÓN MEDIANTE EL USO DE UNA LLAVE DE AFINACIÓN ESTÁNDAR. ACOLCHADO DESMONTABLE EN HOMBROS Y VIENTRE, APTO PARA LAVADO, FACILITANDO EL MANTENIMIENTO E HIGIENE DEL EQUIPO. DISEÑADO ESPECÍFICAMENTE PARA CAJAS Y REDOBLANTES DE MARCHA DE ALTA TENSIÓN (HIGH TENSION	unidad	4	$1.800.000	$7.200.000
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO					**$49.025.000**

El oferente debe tener en cuenta que según el acuerdo 024 del 26 de noviembre de 2020, del concejo municipal, establece:

> **Articulo 1-objeto: prohibir plástico de un solo uso y el poliestireno expandido en los procesos de contratación que se adelanten en la alcaldía de Cisneros, incluyendo las etapas de formulación de proyectos, la presentación de documentos técnicos precontractuales y la ejecución de los contratos, con el fin de disminuir el impacto negativo generado por estos productos en el medio ambiente y la salud.**

- **Alcance**

Para el cabal cumplimiento del objeto contractual se tendrá en cuenta lo siguiente:

El proponente favorecido deberá realizar la entrega real de los bienes y/o servicios en el almacén municipal o en el lugar que para tal fin señale el supervisor del contrato. El oferente debe asumir todos los costos directos e indirectos, incluidos impuestos referentes a la actividad, retenciones de ley e imprevistos y utilidades. Los precios de la oferta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de ésta y durante todo el tiempo de ejecución y

liquidación del contrato. Así mismo, el proponente deberá tener en cuenta lo establecido en los requisitos habilitantes de orden técnico del presente proceso de contratación.

El proponente deberá proveer del personal y los equipos de transporte y protección que permitan que los bienes y/o servicios suministrados lleguen al municipio en condiciones óptimas en cuanto a calidad y oportunidad. De igual forma los bienes y/o servicios a proveer deberán ser de primera calidad y de marcas de mayor reconocimiento en el mercado, de no ser así el contratista está obligado a cambiarlos por productos de calidad estándar para este tipo de bienes y/o servicios. El Municipio a través del supervisor del contrato podrá requerir al contratista para que previa entrega de los bienes y/o servicios se acuerden especificaciones respecto de calidad de los mismos.

En caso de ser aplicable al presente proceso, El Contratista deberá realizar mensualmente compras locales de alimentos, bienes o servicios producidos localmente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 2046 del 6 agosto de 2020. Dado lo anterior, el contratista que, para la ejecución del contrato, adquiera alimentos para cualquier modalidad de atención, deberá realizar compras locales de alimentos, directamente a pequeños productores agropecuarios, productores de la agricultura campesina familiar y comunitaria (ACFC) y asociaciones de economía solidaria, de mínimo el 30% del valor total de los recursos ejecutados destinados para la compra de alimentos.

En el artículo 7 de la Ley 2046 de 2020, se establece que: "…Cuando la oferta de alimentos producidos por pequeños productores y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria local sea inferior al porcentaje mínimo de que trata el presente literal, las entidades deberán informar de dicha situación a la Mesa Técnica Nacional de Compras Públicas quien certificará dicha situación y realizará las gestiones necesarias para otorgar un listado de pequeños productores y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria no locales, a quienes puede acudir para suplir el porcentaje restante…"

El contratista proporcionará las condiciones mínimas de Seguridad Industrial, a fin de evitar cualquier tipo de lesión o accidente, además debe contar con los elementos necesarios para atender cualquier tipo de emergencia. Así mismo, deberá dar cumplimiento a las normas de seguridad y salud en el trabajo y a las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002 y 828 del 2003.

NOTA: El Municipio podrá solicitar otros o más bienes no previstos en la presente invitación y sus precios deberán ajustarse a los precios del mercado.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para determinar la estimación del presupuesto oficial para la contratación de una persona natural o jurídica que provea al municipio, los bienes y/o servicios requeridos se tuvo en cuenta los recursos asignados dentro del presupuesto de ingresos, gastos e inversiones para vigencia **2026,** el comportamiento de los contratos celebrados por entidades estatales con objetos similares cargados a la plataforma SECOP, la obtención de cotizaciones con empresas o personas del sector, se valoró igualmente los impuestos, tasas y/o contribuciones del orden nacional, departamental y/o municipal.

El valor estimado del contrato corresponderá a la suma ofertada por el proponente que resulte adjudicatario del presente proceso de selección, el cual en ningún caso podrá ser superior al presupuesto oficial establecido por el municipio el cual asciende a la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINTO MIL PESOS M/L ($49.025.000),** incluido IVA, costos directos e indirectos y demás gravámenes establecidos por el ordenamiento jurídico.

La Administración Municipal realizó un estimativo del valor del contrato tomando como base los precios del mercado *(ver análisis del sector)* incluyendo los descuentos que deberán ser asumidos por el contratista, de acuerdo al siguiente cuadro detalle:

Impuesto	Persona Natural	Persona Jurídica
Estampilla Pro-Hospital	1% del valor total del contrato	1% del valor total del contrato
Estampilla Pro-Cultura	2% del valor total del contrato	2% del valor total del contrato
Estampilla Adulto mayor	4% del valor total del contrato	4% del valor total del contrato
Estampilla pro deportes	2.5% del valor total del contrato	2.5% del valor total del contrato
Estampilla para la justifica familiar	2% del valor total del contrato	2% del valor total del contrato

Rete fuente: 2.5% para Declarantes y 3.5% para No Declarantes
Rete IVA aplica para régimen común
Rete ICA: 10 x 1000, 0.1%

En todo caso los proponentes son responsables de informarse e incluir en su propuesta, toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable, el municipio no aceptara reclamación alguna por estos conceptos.

4.2. FORMA DE PAGO

El municipio de Cisneros, Antioquia, cancelará el valor del contrato de la siguiente manera:

El municipio de Cisneros celebró Convenio Interadministrativo con el IDEA cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UN FONDO ESPECIAL DE RECURSOS DESTINADO A LA ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA EL MUNICIPIO DE CISNEROS, ANTIOQUIA"; en virtud de lo anterior se pagará al CONTRATISTA el valor establecido en un solo desembolso, para lo cual el Contratista presentará al municipio, quien a su vez remitirá al IDEA los siguientes documentos para realizar el pago al proveedor de los instrumentos musicales: factura a nombre del beneficiario, recibo a satisfacción del servicio por el supervisor del contrato y/o el encargado de la escuela de música o casa de la cultura del municipio, fichas técnicas de los instrumentos musicales previamente aprobadas por el supervisor del IDEA, pago parafiscales y seguridad social, informe de actividades, informe de supervisión, RUT, certificación bancaria de la cuenta donde se consigna, y demás certificaciones de Ley que sean procedentes para materializar la respectiva ordenación;, en todo caso el valor de la factura o cuenta de cobro será igual a la cantidad de los bienes recibidos a satisfacción multiplicados por el valor unitario contenido en la propuesta que hace parte integral del contrato.

Los pagos señalados en el presente numeral quedan condicionados adicionalmente a que el contratista acredite el cumplimiento de la obligación de que trata el artículo 50 de la ley 789 de

2002 (salud, pensiones y riesgos profesionales, en caso de persona jurídica adicionalmente el pago de aportares parafiscales).

Para efectos de desembolso parcial o total el contratista deberá acreditar el pago de aportes parafiscales y afiliación obligatorio del personal y pago actualizado de seguridad social, salud y pensión, a que haya lugar, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a la ley 789 de 2002, a las leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma. Si el adjudicatario no se encuentra a paz y salvo con el Municipio, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

EL CONTRATISTA deberá radicar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas de recibo debidamente aprobadas y el ente territorial las pagará dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de las mismas o, si a ello hubiere lugar, dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA subsane las glosas que formule. Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales, según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

El hecho de que la administración no realice el pago dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes, no podrá el contratista suspender obras, de hacerlo, la administración impondrá las multas que sean necesarias para culminar al contratista a reiniciar labores y si es del caso a declarar caducidad del contrato si se dan las condiciones para ello.

5. EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

5.1. PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será de: **VEINTE (20) DIAS,** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y suscripción del acta de inicio. En todo caso, de presentarse interrupciones en la ejecución del contrato, bajo ninguna circunstancia se extenderá más allá de la actual vigencia fiscal.

5.2. LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del contrato se realizará en el municipio de Cisneros, Antioquia.

6. EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

El presupuesto oficial estimado para la presente Convocatoria, es por un valor total de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINTO MIL PESOS M/L ($ 49.025.000),** incluido IVA, costos directos e indirectos y demás gravámenes establecidos por el ordenamiento jurídico. Según certificado de disponibilidad presupuestal No. **287 DEL 13 DE ABRIL DE 2026,**

de la actual vigencia fiscal., rubros **2.3.2.02.02.009** (servicios para la comunidad, sociales y personales).

6.1. INSCRITOS EN LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL BANCO DE PROYECTOS:

RADICADO	TITULO
2024051900024	FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES Y DE SANO ESPARCIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE CISNEROS

7. SUPERVISIÓN

La ejecución del contrato contará con una supervisión que será ejercida por la **DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**, quien tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista y tendrá las facultades previstas en la Ley 1474 de 2011.

CONCLUSIÓN: Por todo lo expuesto, la señora alcaldesa de Cisneros, Antioquia, facultada para llevar a cabo la presente contratación, concluye que existe la conveniencia para la realización de este proceso de selección como lo confirma la información descrita en el presente estudio previo.

Elaboró:

GIOVANNY ARBEY CEBALLOS BETANCUR
Técnico Operativo de cultura de la
Dirección De Educación, Cultura y Deporte

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró	GIOVANNY ARBEY CEBALLOS BETANCUR-Técnico Operativo de cultura de la Dirección De Educación, Cultura y Deporte		07/05/2026
Revisó	NORA ALBA SUAREZ CALDERON-contratista		07/05/2026
Aprobó	GIOVANNY ARBEY CEBALLOS BETANCUR-Técnico Operativo de cultura de la Dirección De Educación, Cultura y Deporte		07/05/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar.			

Original firmado